

CUESTIONES RELATIVAS A LAS VALIDACIONES APLICABLES A LAS CUENTAS GENERALES QUE SE FORMULEN A PARTIR DEL EJERCICIO 2015, DE ACUERDO A LAS NUEVAS INSTRUCCIONES DE CONTABILIDAD APROBADAS POR ORDEN HAP 1781/2013, MODELO NORMAL Y ORDEN HAP/1782/2013, MODELO SIMPLIFICADO Y BASICO.

La entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2015 de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, hace necesaria la adaptación a los nuevos estados y modelos contables del conjunto de validaciones que comprueban la integridad y coherencia de la información registrada en las cuentas a rendir a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Como consecuencia de los cambios realizados, las entidades locales han planteado cuestiones relativas al contenido e interpretación de alguna de las nuevas validaciones.

En este documento se relacionan las validaciones que han sido objeto de mayor número de dudas y que requieren aclaración ante posibles interpretaciones distintas. Además, este documento se irá actualizando en función de las incidencias o dudas planteadas por las entidades locales, constituyendo un elemento más de ayuda en el proceso de rendición de cuentas.

Se recuerda que a través del Módulo de Soporte a Usuarios -cada uno de los usuarios de la Plataforma tiene disponible este módulo en el menú principal de la entidad que gestionan- se resolverán todas las cuestiones relativas al procedimiento de rendición de cuentas, a la interpretación de las validaciones y funcionamiento del motor de reglas y al resto de incidencias que puedan surgir en el uso de las utilidades de la Plataforma.

I) Aclaraciones de carácter general:

- Signos en cuadros de la Memoria:

En los diversos cuadros que integran la Memoria de las Cuentas Anuales, las operaciones que deben realizarse pueden suponer suma o resta de los importes correspondientes. Cuando la fórmula implique restar algún importe, éste debe ir en valores absolutos y la fórmula a aplicar será la que reste, siempre y cuando ese valor solo pueda tener un signo: negativo. (Por ejemplo: las cancelaciones de ingresos para obtener los derechos reconocidos netos). Si indistintamente pudiera tener signo positivo o negativo, el importe deberá aparecer con el signo que le corresponde (por ejemplo: las modificaciones de saldos de deudores de ejercicios cerrados)

- Formato del balance de comprobación:
Saldo inicial, +/- movimientos del ejercicio y saldo final. Por lo que siempre se distinguirá entre saldo inicial de una cuenta y los movimientos habidos en el ejercicio contable, lo que supone que en los movimientos del ejercicio no hay que incluir los saldos iniciales ni los finales. No es válido el modelo anterior: movimientos debe/ movimientos haber.
- En el cálculo de indicadores se establece la regla de redondeo a partir del tercer decimal.

II) Comentarios sobre las validaciones de las cuentas elaboradas según el Modelo Normal:

- **6. Balance. Activo**

El importe total de la suma de los epígrafes del inmovilizado intangible del Activo del Balance, no coincide con la suma de los saldos finales de las partidas correspondientes según modelo del coste y según modelo de revalorización reflejados en el punto 8. "Inmovilizado intangible" de la Memoria.

Comentario: El saldo inicial reflejado en el punto 8 de la memoria se refiere a los saldos de las partidas correspondientes netas de la amortización y del deterioro acumulados al inicio del ejercicio. Por tanto, las correcciones de valor y amortización que se debe reflejar en el cuadro del punto 8. "Inmovilizado Intangible" de la Memoria son las dotadas en el ejercicio corriente para cada partida del balance.

- **13. Balance. Activo**

El importe total de la suma de los epígrafes del Inmovilizado material del Activo del Balance, no coincide con la suma de los saldos finales de las partidas correspondientes según modelo del coste y según modelo de revalorización reflejados en el punto 5. "Inmovilizado Material" de la Memoria.

Comentario: El saldo inicial reflejado en el punto 5 de la memoria se refiere a los saldos de las partidas correspondientes netas de la amortización y del deterioro acumulados al inicio del ejercicio. Por tanto, las correcciones de valor y amortización que se debe reflejar en el cuadro del punto 5. "Inmovilizado Material" de la Memoria son las dotadas en el ejercicio corriente para cada partida de balance.

- **124. Balance Pasivo.**

El importe del epígrafe A) II.2. "Patrimonio generado. Resultado del ejercicio" del Pasivo del Balance no coincide con el saldo final neto de las cuentas del grupo 7 y 6 del Balance de comprobación de la Memoria.

Comentario: La validación considera en lo que respecta al Balance de Comprobación de la Memoria, la suma de los saldos deudores y acreedores de las cuentas del grupo 6 y del grupo 7 y por diferencia entre ambos determina el resultado del ejercicio.

- **294. Estado de Flujos de Efectivo**

El importe del epígrafe "IV.I. Flujos de efectivo pendientes de clasificación. Cobros pendientes de aplicación" en el Estado de flujos de efectivo aparece con signo negativo.

Comentario: El estado de flujos de efectivo se confecciona por el método directo, por lo que en este epígrafe deben recogerse los cobros y pagos pendientes de aplicación realizados durante el ejercicio, cuyo origen se desconoce al cierre del mismo.

En lo que respecta a la identificación de los cobros pendientes de aplicación a cierre de ejercicio a partir de su saldo contable, debe procederse a segregar de los movimientos del haber de la cuenta **554. Cobros pendientes de aplicación**, aquellos cobros que no han sido aplicados al cierre del ejercicio de los que han sido aplicados, siendo los primeros los que deben registrarse en el Estado de Flujos de Efectivo. Lo anterior, determina que sea necesario realizar un análisis directo del importe a registrar en el Estado de Flujos de Efectivo.

La variación del saldo de la cuenta 554. Cobros pendientes de aplicación no repercute sobre el importe a registrar en el Estado de Flujos de Efectivo, que en todo caso será siempre mayor o igual a cero, y en ningún caso negativo, a pesar de que existan más movimientos al debe durante el ejercicio que al haber como ocurre cuando se aplican más cobros que los recibidos durante el ejercicio, ya que como se ha indicado anteriormente, la determinación del importe de cobros pendientes de aplicación debe hacerse por el método directo.

En el caso particular de que en el ejercicio solo hayan existido movimientos al debe de la cuenta 554. Cobros pendientes de aplicación, se produce una circunstancia en la que no se han producido cobros pendientes de aplicación durante el ejercicio, por lo que no procede registrar importe alguno en este epígrafe del Estado de Flujos de Efectivo.

- **464. Memoria. 21 Operaciones no presupuestarias de tesorería. Estado de partidas pendientes de aplicación**

El importe total de "Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre" de las siguientes cuentas relacionadas en el apartado "21.3.b) Operaciones no presupuestarias de tesorería. Estado de partidas pendientes de aplicación. Pagos pendientes de aplicación" de la Memoria no coincide el saldo final deudor de las cuentas (555) "Pagos pendientes de aplicación", (5581) "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación", y (5585) "Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago."

Comentario: Aquellos importes de los Anticipos de Caja Fija que estén pendientes de justificar o pendientes de reponer, se consideran pagos pendientes de aplicación y deben incluirse en el cuadro 21.3.b) de la memoria. Por este motivo la validación considera los saldos de las cuentas 555, 5581 y 5585 del balance de comprobación para esta comprobación. Asimismo, puede coexistir saldos de la cuenta 5581 y 5585 en aquellos casos en los que exista más de una caja pagadora, es decir, existiendo un gasto pendiente de justificar en una unidad de caja y otro justificado pero pendiente de reponer en otra unidad de caja.

- **502. Memoria. 24. Información presupuestaria. Ejercicio corriente.**

El importe Total devoluciones reconocidas reflejado en el apartado 24.1.2.b) "Información presupuestaria. Ejercicio corriente. Presupuesto de Ingresos. Devolución de ingresos" de la Memoria no coincide con la suma del saldo inicial acreedor de las cuenta (418) más el Haber de la misma cuenta (418) Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones del "Balance de comprobación."

Comentario: El modelo de balance de comprobación que se presentará junto con las cuentas anuales se ha modificado, distinguiendo los saldos iniciales –deudores o acreedores- de los movimientos del ejercicio, por lo que en los movimientos del haber de la cuenta (418) no debe aparecer el importe saldo inicial.

- **533. Memoria. 24. Información presupuestaria. Ejecución de proyecto de gastos**

El importe resultante de la suma de los totales de los gastos pendientes de realizar relacionados en el apartado 24.4.2. "Información presupuestaria. Ejecución de proyectos de gasto. Anualidades pendientes" de la Memoria, no coincide con el importe total del gasto pendiente de realizar reflejado en el apartado 24.4.1. "Información presupuestaria. Ejecución de proyectos de gasto. Resumen de ejecución" de la misma.

Comentario: El apartado **24.1. Resumen de Ejecución**, en su columna “Gasto pendiente de realizar”, debe reflejar el total del gasto pendiente de realizar en el proyecto, y el apartado **24.2. Anualidades pendientes**, la suma del total de las columnas de “Gasto pendiente de realizar”, debe reflejar el total del gasto pendiente de realizar, desglosado por anualidades de gasto, por lo que ambas magnitudes deben coincidir. En el caso que exista gasto pendiente de realizar en el ejercicio corriente, debe redistribuirse en las siguientes anualidades futuras.

- **543. Memoria. 24. Información Presupuestaria. Remanente de Tesorería**

El importe de los fondos líquidos reflejado en el apartado 24.6. "Información presupuestaria. Estado del remanente de tesorería." de la Memoria no coincide con la suma de los saldos a fin de ejercicio de las cuentas (556) del subgrupo 55 "otras cuentas financieras" más los saldos de las cuentas (570), (571), (573), (5741), (5751), (5759) y (577) que forman parte del subgrupo (57) Efectivo y Activos líquidos equivalentes del "Balance de comprobación".

Comentario: Los Fondos Líquidos del Remanente de Tesorería a cierre de ejercicio están constituidos por los saldos disponibles en efectivo y las cuentas corrientes de la entidad, salvo aquellos que se hayan dotado con imputación al presupuesto. Entre otros saldos contables, se excluye expresamente la parte que tenga tratamiento presupuestario de la cuenta 577. “Activos líquidos equivalentes al efectivo”. Al no existir un desglose obligatorio de esta cuenta no se puede diferenciar los saldos presupuestarios y de los no presupuestarios. En este sentido, puede darse el supuesto que al comparar el importe de fondos líquidos con las cuentas del Balance de Comprobación, se incluya en la cuenta 577 los saldos con tratamiento presupuestario y por lo tanto no se produciría la coincidencia de ambas magnitudes. En caso de que el motivo de que no coincidan las magnitudes sea porque la cuenta 577 tenga saldos de naturaleza presupuestaria, la entidad lo debe explicar cuando salte la incidencia.

- **552. Memoria 24. Información presupuestaria. Remanente de Tesorería**

El importe del exceso de financiación afectada reflejado en el apartado 24.6. "Información presupuestaria. Estado del remanente de tesorería." de la Memoria no coincide con el total de las desviaciones de financiación acumuladas positivas reflejado en el apartado 24.5. "Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación por agente financiador." de la misma.

Comentario: El exceso de financiación afectada del Remanente de tesorería, debe ser igual a la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas, sin deducir las desviaciones de financiación acumuladas negativas del apartado 24.5.

- **618. Memoria. 25 Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios**

El "Saldo inicial de derechos más modificaciones y anulaciones" del apartado 25.2.c.2) "Indicadores presupuestarios. De presupuestos cerrados. Realización de cobros de la Memoria" no coincide con los "Derechos pendientes de cobro a 1 de enero más las modificaciones al saldo inicial menos las anulaciones del apartado 24.2.2.a. Información presupuestaria. Ejercicios cerrados. Presupuesto de Ingresos. Derechos pendientes de cobro totales de la Memoria".

Interpretación: El indicador considera en su denominador según la Instrucción de Contabilidad Local, el saldo inicial de derechos, más/menos las modificaciones y anulaciones. Por lo tanto, las cancelaciones de derechos no deben considerarse en el cálculo de este indicador.

- **625. Memoria. 25 Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios**

El "Saldo inicial de obligaciones más modificaciones y anulaciones" del apartado 25.2.c.1) "Indicadores presupuestarios. De presupuestos cerrados. Realización de pagos de la Memoria" no coinciden con los consignados en el apartado 24.2.1. "Información presupuestaria. Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados de la Memoria".

Comentario: No se minoran las prescripciones de las obligaciones realizados en el cálculo de este indicador.